



Observaciones

RECIBO 202233315



ENTE FISCALIZADO: Municipio ADMINISTRACIÓN: 2021-2024

RECIBIMOS DEL C. Pedro Aquino Belendes

CARGO: Presidente Municipal Constitucional PROCEDENCIA: 15/09 San Antonio Cañada, Puebla

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

TIPO DE DOCUMENTO	AÑO	MES	MEDIOS DE ALMACENAMIENTO	NÚM. DE LEGAJOS
35 Presupuesto de Ingresos	2022	Diciembre	Disco(s): -1- CD/DVD	1

escorvaciones.			
	La Contraction		

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Módulo: 7 Tehuacán Recibido en: Oficinas A.S.E.

"TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCIÓN, COMO VALORES MÁXIMOS"



SAN ANTONIO CAÑADA, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Expediente: UNICO

Asunto: Entrega De Presupuesto De Ingresos 2022

C.P. AMANDA GOMEZ NAVA AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo de conformidad por lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y para dar cumplimiento al acuerdo de entrega de documentación:

Anexo al presente:

- Entrega De Presupuesto De Ingresos 2022
- Acta de cabildo de aprobación, certificada.
- 1 cd de respaldo.

Cumpliendo en tiempo y forma, agradezco la atención prestada al presente.

C. Pedro Aquino Belende ANADA, PUE Presidente Municipal Constitucional De

San Antonio Cañada 2021-2024

c.c.p.- Archivo.

Avenida Principal No. 1 San Antonio Cañada, Pue. C.P. 75860

sacmunicipio212403@gmail.com

📞 238 165 22 80



H. AYUNTAMIENTO









SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

SERVICIOS MUNICIPALES H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CANADA PUE

CUPA EL
NICIPAL,
INTIAGO
BRIDAD,
STEFANA
ARQUEZ

REGIDURÍA DE HACIENDA H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO GANADA, PUE: 2021 - 2024

EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, SIENDO LAS DIEZ HORAS GON DIEZ MINUTOS DEL DIA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL INTERIOR QUE OCUPA EL SALÓN DE BAILDOS, LOS CIUDADANOS:PEDRO AQUINO BELENDES PRESIDENTE MUNICIPAL, NATALIA HERNADEZ IBAÑEZ REGIDORA DE GOBERNACIÓN, MAGDALENA LINARES SANTIAGO REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, ALEJANDRA ESPINOZA SILVESTRE REGIDORA DE SALUERIDAD, GUADALUPE RODRIGUEZ IBAÑEZ REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ESTEFANA NOLASCO VICTORIANO REGIDORA DE SERVICIOS MUNICIPALES, ISAIAS BELENDES MARQUEZ REGIDOR DE HACIENDA, EUCEBIA DAMIÁN FLORES SÍNDICO MUNICIPAL, ASI COMO LA CIUDADANA MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE-

ORDEN DEL DÍA

- 1. PASE DE LISTA.
- 2. DECLARACIÓN DE QUORÚM LEGAL.
- 3. ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022.
- ENTREGA DE FORMATO DE PROYECCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS LDF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.
- 5. ENTREGA DE FORMATO DE RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS LDF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022.
- 6. ENTREGA DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEL EJERCICIO 2021.
- ENTREGA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021.
- 8. ENTREGA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.
- 9. ENTREGA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022.
- 10. ENTREGA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2022.
- 11. ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA (CONSOLIDADA) CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- 12. RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A PROPUESTA DE TESORERÍA.
- 13. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2022.
- 14. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2022.
- 15. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022.
- 16. ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022.
- A GENERALIZ. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y CASO APROBACIÓN DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022.

REGIDURIA DE SALUD K. AYUNTAMIENTO BAN ANTONIO GANADA, PUE. 2021 - 2024

CATURA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CANADA, PUE

Same of All

SECRETARÍA GENERALE H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CANADA, PUE 2021 - 2024

COLDURIA DE OGRAS

Televille 1

To the same

deni P3

18. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS

REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022 1 2021 2021 2021 2021

- 19. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.
- 20. ENTREGA DEL PRIMER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022.
- 21. ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.
- 22. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2022.
- 23. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2022.
- 24. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022.
- 25. CIERRE DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: LISTA DE ASISENCIA.- EN USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA MARÍA ANDREA PACHECO BONFIL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA; PROCEDO AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA: C. PEDRO AQUINO BELENDES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PRESENTE. C. NATALIA HERNÁNDEZ IBÁÑEZ, REGIDORA DE GOBERNACIÓN; PRESENTE, C. MAGDALENA LINARES SANTIAGO, REGIDORA DE OBRAS PUBLICAS; PRESENTE, C. ALEJANDRA ESPINOZA SILVESTRE REGIDORADE SALUBRIDAD; PRESENTE, C. ISAÍAS BELENDEZ MÁRQUEZ REGIDOR DE HACIENDA; PRESENTE, C. EDUARDO MALDONADO CARMONA REGIDOR DE EDUCACIÓN; FALTA, C. GERARDO JOSUÉ GONZÁLEZ LÓPEZ REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO; FALTA, C. GUADALUPE RODRÍGUEZ IBÁÑEZ REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; PRESENTE, C. ESTEFANA NOLASCO VICTORIANO REGIDORA DE SERVICIOS MUNICIPALES; PRESENTE, C. EUCEBIA DAMIÁN FLORES SÍNDICO MUNICIPAL; PRESENTE, C. MARÍA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; PRESENTE.

SEGUNDO PUNTO: DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE.

EN USO DE LA PALABRA LA CIUDADANA MARÍA ANDREA PACHECO BONFIL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA SE TIENE EL SIGUIENTE RESULTADO: SE TIENE LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEIS REGIDORES, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL; SE TIENE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PRESIDIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE.

TERCER PUNTO: ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y EN PLENO DERECHO QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTICULO 91 FRACCIÓN XXXI, Y XXXII, SOLICITA A EL TESORERO MUNICIPAL RINDA CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL PERIODO AL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO: TOMA LA PALABRA EL TESORERO C. JORGE TELLEZ RAFAEL Y CUMPLIENDO CON

Auts

ADA, PUE

4









la obligación establecida, expone que a continuación dara lectura de las partidas PRESIDENCIA MUNICELERCIDAS QUE SE GENERARON EN EL PERÍODO DEL MES DE ENERO DE 2022. H. AYUNTAMIEI

AN UNITAMIENTA VEZ PRESENTADO LOS ESTADOS EMANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2022, CANADA, PUSE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

> CUARTO PUNTO: ENTREGA DE FORMATO DE PROYECCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS LDF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL MUESTRE LOS FORMATOS DE FORMATO DE PROYECCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS LDF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. UNA VEZ COTEJADO EL FORMATO ANTES MENCIONADO, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

> QUINTO PUNTO: ENTREGA DE FORMATO DE RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS LOF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022. NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL MUESTRE LOS FORMATOS DE FORMATO DE PROYECCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS LDF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. UNA VEZ COTEJADO EL FORMATO ANTES MENCIONADO, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIA. SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

> SEXTO PUNTO: ENTREGA DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEL EJERCICIO 2021. CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, EL C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DEL EJERCICIO 2021, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA general del ayuntamiento menciona: señores y señoras regidoras quienes esten a FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

ATURA MUNICIPALSEPTIMO PUNTO: ENTREGA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021. CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, EL C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO. GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

> OCTAVO PUNTO: ENTREGA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, EL C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

> MOVENO PUNTO: ENTREGA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022. CONTINUANDO COM EL ORDEN DEL DIA, EL C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE Presupuesto de Ingresos 2022, la c. maria andrea pacheco Bonfil Secretaria General IDEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA





PUNTAMIENTO SAN ANTONIO CANADA, PUE. 2021 - 2024

RIA GENERAL

ANTO











APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

PRESIDENCE MORE DECIMO PUNTO: ENTREGA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2022. CONTINUANDO CON DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS, EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

UNDECIMO PUNTO: ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA (CONSOLIDADA) CON CORTE AL 31 DE DICTEMBRE DE 2021, ENSEGUIDA EL C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA (CONSOLIDADA) CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

DUODECIMO PUNTO: RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A PROPUESTA DE TESORERÍA. NUEVAMENTE LE TESOSREO MUNICIPAL, C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE HARÁ LA RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR A PROPUESTA DE TESORERÍA, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

DECIMOTERCERO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES IDEL CABILDO.

DECIMOCUARTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE LAS ÉROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE ENERO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

DECIMOQUINTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO aquino belendes y solicita al tesorero municipal rinda lectura. De modificaciones, traspasos, aumentos y disminuciones realizadas al presupuesto, por el periodo COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES

MURÍA DE

ADA, PUE

14 - 2024

Alle

MENTO

Attack &





ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

ANTONIAMEDECIMO SEXTO: ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE CAMADA, PLEBRERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y EN PLENO DERECHO QUE COMADA, PLEBRERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y EN PLENO DERECHO QUE COMADA, PLEBRERO DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XXXI, Y XXXII, SOLICITA A EL TESORERO MUNICIPAL RINDA CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL PERIODO AL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; TOMA LA PALABRA EL TESORERO C. JORGE TELLEZ RAFAEL Y CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA, EXPONE QUE A CONTINUACION DARÁ LECTURA DE LAS PARTIDAS EJERCIDAS QUE SE GENERARON EN EL PERIODO DEL MES DE FEBRERO DE 2022. UNA VEZ PRESENTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.



DECIMOSEPTIMO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS O V DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022, LA C. MARÍA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

DECIMOCTAVO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS, EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

DÉCIMONOVENO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

VIGÉSIMO PUNTO: ENTREGA DEL PRIMER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022. ENSEGUIDA EL C. JORGE TELLEZ RAFAEL MENCIONA QUE SE DEBE REALIZAR LA ENTREGA DEL PRIMER TRIMESTRE DE LOS FORMATOS TRIMESTRALES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL

ECPETADIA GENERA

CRETARÍA GENERAL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CANADA, PUE. SECRETARIO DE OBRAS MANUNTAMIENTO







SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS
QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA
MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.

Ayuntamens San anto Canada, P. Ju

2021 - 25. á

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: ENTREGA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y EN PLENO DERECHO QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTICULO 91 FRACCIÓN XXXI, Y XXXII, SOLICITA A EL TESORERO MUNICIPAL RINDA CORTE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: AL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; TOMA LA PALABRA EL TESORERO C. JORGE TELLEZ RAFAEL. Y CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA, EXPONE QUE A CONTINUACION DARÁ LECTURA DE LAS PARTIDAS EJERCIDAS QUE SE GENERARON EN EL PERIODO DEL MES DE MARZO DE 2022. UNA VEZ PRESENTADO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.



VIGÉSIMOSEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE LOS APOYOS, SUBSIDIOS Y DESCUENTOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA. PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.



VIGÉSIMOTERCERO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE LAS EROGACIONES Y/O GASTOS REALIZADOS EN EL MES DE MARZO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.



ANADA, PUE

VIGÉSIMOCUARTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022. TOMA LA PALABRA EL C. PEDRO AQUINO BELENDES Y SOLICITA AL TESORERO MUNICIPAL RINDA LECTURA DE MODIFICACIONES, TRASPASOS, AUMENTOS Y DISMINUCIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022, LA C. MARIA ANDREA PACHECO BONFIL SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORAS QUIENES ESTEN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR SIRVANSE A LEVANTAR LA MANO, GRACIAS. EL CUAL SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES DEL CABILDO.



Ciudadano Eduardo Maldonado Carmona, Regidora de Educación

MACIENDA DE HACIENDA H. AYUNTAMENTO SAN ANTONIO CANADA, PUE.

Ciudadano isaías Belendez Márquez;021 - 2028

Regidor de Hacienda

SECRETARÍA GEMERAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CANADA, PUE.

Ciudadana María Andrea pacheco Bonfil, 2021 - 2024 Secretaria del Ayuntamiento.

Ciudadano Gerardo Josué González López, Regidor de Industria y Comercio

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Cañada, para el Ejercicio Fiscal 2022





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
30/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. En el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

	Municipio de San Antonio Cañada, Puebla	Ingreso Estimado (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)
	Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
	Total	29,636,158.59
1 Impu	vestos	31,827.00
11	Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
	111 Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0.00
	Sobre Rifas Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos	0.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	31,827.00
***************************************	121 Predial	31,827.00
	122 Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
14	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16	Impuestos Ecológicos	0.00
17	Accesorios de Impuestos	0.00
18	Otros Impuestos	0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2 Cuo	tas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0,00
22	Cuotas para el Seguro Social	0,00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00

	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	Con	ribuciones de Mejoras	0.00
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	Dere	echos	106,090.00
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
	42	Derechos por Hidrocarburos (Derogado)	0.00
	43	Derechos por Prestación de Servicios	106,090.00
	44	Otros Derechos	0.00
	45	Accesorios de Derechos	0.00
	***************************************	451 Recargos	0.00
	•	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,	
	49	Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de	0,00
		Liquidación o Pago	
5	Proc	luctos	47,740.50
	51	Productos	47,740.50
	52	Productos de Capital (Derogado)	0.00
	59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	Anr	ovechamientos	0.00
		Aprovechamientos	0.00
		611 Multas y Penalizaciones	0,00
	40	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
		Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	63	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.00
	69	Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7	Ingi	resos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	72	Empresas Productivas dei Estado	0.0
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con	0.00
Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con	0.00
Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias	0.00
con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los	0.00
Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	0.00
icipaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la aboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,450,501.09
Participaciones	11,639,881.92
811 Fondo General de Participaciones	10,292,186.36
812 Fondo de Fomento Municipal	110.96
813 IEPS cerveza, refresco, alcohol y tabaco	175,239.02
8131 20% IEPS Cerveza, Refresco y Alcohol	175,239.02
8132 8% Tabaco	0.00
814 Participaciones de Gasolinas	478,642.93
8141 IEPS Gasolinas y Diésel	319,826.27
8142 Fondo de Compensación (FOCO)	158,816.66
815 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	202,376,99
8151 Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	162,124.10
8152 Fondo de Compensación ISAN	40,252.89
816 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	342,950.14
817 Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	5,141.23
818 100% ISR de Sueldos y Salarios del Personal de las entidades	143,234.29
y los municipios (Fondo ISR)	
819 Otros Fondos de Participaciones	0.00
8191 Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (federal), rezago	0.00
Aportaciones	13,671,448.29
821 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	9,816,786.64
8211 Infraestructura Social Municipal	9,816,786.64

		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.	3,854,661.65
-	83	Convenios	4,139,170.88
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
	85	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.00
4		sferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y laciones	0.00
	91	Transferencias y Asignaciones	0.00
	92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
	93	Subsidios y Subvenciones	0.00
	94	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
	95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	96	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 1	ngr	esos derivados de financiamientos	0.00
	1	Endeudamiento Interno	0.00
-	2	Endeudamiento Externo	0.00
-	3	Financiamiento Interno	0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos que forman la Hacienda Pública del Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, serán los que obtenga y administre por concepto de:

I. DE LOS IMPUESTOS:

- 1. Predial.
- 2. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- 3. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- 4. Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos.

II. DE LOS DERECHOS:

1. Por obras materiales.

- 2. Por ejecución de obras públicas.
- 3. Por los servicios de agua y drenaje.
- 4. Por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios.
- 5. Por los servicios de coordinación de actividades relacionadas con el sacrificio de animales.
 - 6. Por servicios de panteones.
- 7. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
 - 8. Por limpieza de predios no edificados.
- 9. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- 10. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.
 - 11. Por ocupación de espacios del Patrimonio Público del Municipio.
 - 12. Por los servicios prestados por el Catastro Municipal.
 - III. DE LOS PRODUCTOS.
 - **1V. DE LOS APROVECHAMIENTOS:**
 - 1. Recargos.
 - 2. Sanciones.
 - 3. Gastos de ejecución.
 - V. DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

VI. DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII. DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

ARTÍCULO 3. Los ingresos no comprendidos en la presente Ley que recaude el Municipio de San Antonio Cañada, Puebla, en el ejercicio de sus funciones de derecho público o privado, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería Municipal.

El Municipio al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, deberá solicitar de los contribuyentes la clave del Registro Federal de Contribuyentes; y la presentación de comprobante de pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de suministro y consumo de agua del inmueble en el que se realicen las actividades por las que solicitan las licencias y en los casos que proceda, la constancia de inscripción como sujeto del Impuesto Estatal Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; así como una identificación oficial con fotografía, vigente.

ARTÍCULO 4. En el caso de que el Municipio, previo cumplimiento de las formalidades legales, convenga con el Estado o con otros Municipios, la realización de las obras y la prestación coordinada de los servicios a que se refiere esta Ley, el cobro de los ingresos respectivos, se hará de acuerdo a los Decretos, Ordenamientos, Programas, Convenios y sus anexos que le resulten aplicables, correspondiendo la función de recaudación a la Dependencia o Entidad que preste los servicios o que en los mismos establezca.

ARTÍCULO 5. A los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras a que se refiere esta Ley y la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se les aplicarán las tasas, tarifas y cuotas que dispone la presente, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Catastro del Estado de Puebla y los demás ordenamientos de carácter hacendario y administrativo aplicables.

Las Autoridades Fiscales Municipales deberán fijar en un lugar visible de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 6. Para determinar los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras a que se refiere esta Ley, se considerarán inclusive las fracciones del peso; no obstante lo anterior para efectuar el pago, las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajustarán a la unidad del peso inmediato inferior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad del peso inmediato superior.

ARTÍCULO 7. Quedan sin efecto las disposiciones de las leyes no fiscales, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas en la parte que contengan la no causación, exenciones totales o parciales o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, acuerdos del Cabildo, de las autoridades fiscales y demás ordenamientos fiscales municipales.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 8. El Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a las tasas y cuotas siguientes:

I. En predios urbanos, a la base gravable determinada conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, se aplicará anualmente:

0.678711 al millar

II. En predios urbanos sin construcción, a la base gravable determinada conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, se aplicará anualmente

0.858154 al millar

III. En predios suburbanos, a la base gravable determinada conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, se aplicará anualmente:

0.323434 al millar

IV. En predios rústicos, a la base gravable determinada conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado, se aplicará anualmente:

0.473022 al millar

Los terrenos de origen ejidal ya regularizados, a través de cualquier tipo de programa, con o sin construcción, que se encuentren ubicados dentro de la zona urbana y suburbana de las ciudades o poblaciones delimitadas en términos de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, serán objeto de valuación y deberán pagar el Impuesto Predial, mismo que se causará y pagará aplicando las tasas establecidas en las fracciones anteriores.

V. El Impuesto Predial en cualquiera de los casos comprendidos en este artículo, no será menor de: \$185.00

Causará el 50% del Impuesto Predial durante el Ejercicio Fiscal 2022, la propiedad o posesión de un solo predio destinado a casa habitación que se encuentre a nombre del contribuyente, cuando se trate de pensionados, viudos, jubilados, personas con capacidad diferenciada y ciudadanos mayores de 60 años de edad, siempre y cuando el valor catastral del predio no sea mayor a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos). El monto resultante no será menor a la cuota mínima a que se refiere esta fracción.

Para hacer efectiva la mencionada reducción, el contribuyente deberá demostrar ante la autoridad municipal la documentación idónea, que se encuentra dentro de los citados supuestos jurídicos.

ARTÍCULO 9. Causarán la tasa del:

0%

I. Los ejidos que se consideran rústicos conforme a la Ley de Catastro del Estado de Puebla y las disposiciones reglamentarias que le resulten aplicables, que sean destinados directamente por sus titulares a la producción y cultivo.

En el caso de que los ejidos sean explotados por terceros o asociados al ejidatario, el Impuesto Predial se pagará conforme a la cuota que señala el artículo 8 de esta Ley.

II. Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes al que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo.

Las autoridades que intervengan en los procesos de regularización a que se refiere este artículo, deberán coordinarse con las autoridades fiscales competentes, a fin de que los registros fiscales correspondientes queden debidamente integrados.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 10. El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se calculará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 11. Causarán la tasa del:

0%

- I. La adquisición o construcción de viviendas destinadas a casa habitación que se realicen derivadas de acuerdos o convenios que en materia de vivienda, autorice el Ejecutivo del Estado, cuyo valor no sea mayor a \$750,160.00, siempre y cuando el adquirente no tenga otros predios registrados a su nombre en el Estado.
- II. La adquisición de predios que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a \$169,110.00, siempre y cuando el adquirente no tenga otros predios registrados a su nombre en el Estado.
- III. La adquisición de bienes inmuebles, así como su regularización, que se realice como consecuencia de la ejecución de programas federales, estatales o municipales, en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

Las autoridades que intervengan en los procesos de regularización a que se refiere este artículo, deberán coordinarse con las autoridades fiscales competentes, a fin de que los registros fiscales correspondientes queden debidamente integrados.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 12. El Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando la tasa del 15% sobre el importe de cada boleto vendido, a excepción de los teatros y circos, en cuyo caso, se causará y pagará la tasa del 5%.

Son responsables solidarios en el pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se realicen las funciones o espectáculos públicos.

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, SORTEOS, CONCURSOS Y TODA CLASE DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 13. El Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Toda Clase de Juegos Permitidos, se causará y pagará aplicando la tasa del 6% sobre el monto del premio o los valores determinados conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

ARTÍCULO 14. Los derechos por obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Alineamiento:

a) Con frente hasta de 10 metros.	\$5.15
b) Con frente hasta de 20 metros.	\$13.50
c) Con frente hasta de 30 metros.	\$13.50
d) Con frente hasta de 40 metros.	\$13.50
e) Con frente hasta de 50 metros.	\$13.50
f) Con frente mayor de 50 metros, por metro lineal adicional.	\$1.70
II. Por asignación de número oficial, por cada uno.	\$4.35

III. Por la autorización de permisos de construcción de nuevas edificaciones,

cambio de régimen de propiedad que requiera nueva licencia independel pago de derechos que exige esta Ley, deberán pagar para obrinfraestructura:	
a) Autoconstrucción.	\$284.50
b) Vivienda de interés social por c/100 m2 o fracción	\$474.00
c) Por vivienda unifamiliar en condominio y edificaciones de productos por m2 o fracción.	r c/100 \$946.00
d) Bodegas e industrias por c/250 m2 o fracción.	\$946.00
IV. Por licencias:	
a) Por construcción de bardas hasta de 2.50 m. de altura, por metro lineal.	\$1.35
En las colonias populares se cobrará el 50% de la cuota señalada en este inciso.	
 b) De construcción, ampliación o remodelación, por metro cuadrado para: 	
1. Viviendas.	\$1.35
2. Edificios comerciales.	\$2.55
3. Industriales o para arrendamiento.	\$3.95
c) Para fraccionar, lotificar o relotificar terrenos y construcción de obras de urbanización:	

1. Sobre el área total por fraccionar o lotificar, por metro

2. Sobre el importe total de obras de urbanización.

3. Sobre cada lote que resulte de la relotificación:

cuadrado o fracción.

\$1.35

1.56%

- En fraccionamientos.	\$13.00
- En colonias o zonas populares.	\$5.70
d) Por la construcción de tanques subterráneos para uso distinto al de almacenamiento de agua, por metro cúbico.	\$4.35
e) Por las demás no especificadas en esta fracción, por metro cuadrado o metro cúbico según el caso.	\$0.75
f) Por la construcción de cisternas, albercas y lo relacionado con depósitos de agua, por metro cúbico o fracción.	\$8.10
g) Por la construcción de fosas sépticas, plantas de tratamiento o cualquier otra construcción similar, por metro cúbico o fracción.	\$8.55
h) Por la construcción de incineradores para residuos infectobiológicos, orgánicos e inorgánicos, por metro cuadrado o fracción.	\$23,00
V. Por los servicios de demarcación de nivel de banqueta, por cada predio.	\$4.35
VI. Por la acotación de predios sin deslinde, por cada hectárea o fracción.	\$26.00
VII. Por estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, por m2.	\$2.55
VIII. Por la regularización de planos y proyectos que no se hubiesen presentado oportunamente, para su estudio y aprobación, por metro cuadrado de superficie edificada.	\$1.35

El pago de lo señalado en esta fracción, será adicional al pago correspondiente al estudio y aprobación de los planos y proyectos de que se trate.

IX. Por dictamen de uso según clasificación de suelo:

a) Vivienda por m2.	\$2.30	
b) Industria por m2 de superficie de terreno:		
1. Ligera.	\$4.35	
2. Mediana.	\$8.55	
3. Pesada.	\$13.50	
c) Comercios por m2 de terreno.	\$26.50	
d) Servicios.	\$19.00	
e) Áreas de recreación y otros usos no contemplados en los incisos anteriores.	\$4.35	
X. Por dictamen de cambio de uso de suelo, por cada 50 m2 de construcción o fracción.	\$28.50	
XI. Por la expedición de constancia por terminación de obra.	\$129.00	
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
ARTÍCULO 15. Los derechos por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán, conforme a las cuotas siguientes:		
I. Construcción de banquetas y guarniciones:		
a) De concreto fc=100 Kg/cm2 de 10 centímetros de espesor, por metro cuadrado.	\$214.50	
b) De concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor, por metro cuadrado.	\$193.00	
c) Guarnición de concreto hidráulico de 15 x 20 x 40 centímetros, por metro lineal.	\$193.00	

- II. Construcción o rehabilitación de pavimento, por metro cuadrado:
 - a) Asfalto o concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor.

\$285.50

b) Concreto hidráulico (F'c=Kg/cm2).

\$285.50

c) Carpeta de concreto asfáltico de 5 centímetros de espesor.

\$144.50

d) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 5 centímetros de espesor.

\$193.50

e) Relaminación de pavimento de 3 centímetros de espesor.

\$144.50

III. Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables.

El cobro de los derechos a que se refiere esta fracción, se determinará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, por la Tesorería Municipal, tomando en consideración el costo de ejecución de dichas obras.

IV. Certificación de planos relativos a proyectos de construcción de la tubería municipal de agua potable que expida la Dirección de Obras Públicas o la unidad administrativa del Ayuntamiento que realice funciones similares.

\$34.50

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE

ARTÍCULO 16. Los derechos por los servicios de agua y drenaje, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el Estudio de factibilidad de toma de agua para vivienda nueva:

\$122.00

II. Expedición de constancia por no registro de toma de agua:

\$129.00

III. Expedición de constancia de no adeudo de agua:

\$129.00

IV. Por trabajos de:

 a) Instalación, reinstalación, conexión, localización de toma de agua sin ruptura de pavimento y por poner en servicio la toma de agua. V. Por cada toma de agua o regulación para: 	\$34.50
a) Doméstico habitacional:	
1. Casa habitación.	\$63.50
2. Interés social o popular.	\$67.00
3. Medio.	\$95.50
4. Residencial.	\$264.00
5. Terrenos.	\$63.50
b) Unidades habitacionales por módulo, que estén integradas por 2 o más departamentos o locales.	\$114.50
VI. Por materiales y accesorios por:	
a) Concepto de depósito por el valor del medidor, con base de diámetro de:	
1. 13 milímetros (1/2").	\$34.50
2. 19 milímetros (3/4").	\$40.50
b) Cajas de registro para banquetas de:	
1. 15 x 15 centímetros.	\$41.50
2. 20 x 40 centímetros.	\$78.00
c) Materiales para la instalación de las tomas domiciliarias.	\$41.50

d) Por metro lineal de reposición de pavimento en la instalación, reinstalación o cambio de tubería.	\$26.00
VII. Incrementos:	
a) En el caso de la fracción IV inciso a) de este artículo, si los servicios a que se refiere requieren ruptura de pavimento, la cuota se incrementará en:	\$22.00
b) En los casos de la fracción V de este artículo, los derechos de una s toma para un mismo predio, se incrementarán un 50% y por una tercera un razón de la segunda, y así sucesivamente.	
c) En el caso de la fracción VI inciso a) de este artículo, los depósitos con base de diámetro mayor a los que se señala, se incrementarán con:	\$22,00
VIII. Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal o fracción:	
a) De asbesto-cemento de 4 pulgadas.	\$16.50
b) De P.V.C. con diámetro de 4 pulgadas.	\$31.50
IX. Por atarjeas:	
a) Con diámetro de 30, 38 ó 45 centímetros o más, por metro lineal de frente del predio.	\$45.50
X. Conexión del servicio de agua a las tuberías de servicio público, por cada m2 construido en:	
a) Casas habitación y unidades habitacionales de tipo medio.	\$3.25
b) Casas habitación y unidades habitacionales tipo social o popular.	\$2.40
c) Terrenos sin construcción.	\$2.40

d) Fraccionamientos, corredores y parques industriales.	13.00
e) Fraccionamientos residenciales y centros comerciales.	313.00
XI. Conexión del sistema de atarjeas con el sistema general de saneamiento metro cuadrado en:	o, por
a) Casas habitación y unidades habitacionales de tipo medio.	\$2,40
b) Casas habitaciones y unidades habitacionales tipo social o popular.	\$2.40
c) Fraccionamientos, corredores y parques industriales.	\$7.90
d) Fraccionamientos residenciales y centros comerciales.	\$3.35
XII. Descarga de aguas residuales a la red municipal de drenajo concentraciones permisibles que no excedan de los siguientes límites:	e en
a) Sólidos sedimentables: 1.0 mililitros por litro.	
b) Materia flotante: ninguna detenida en malla de 3 milímetros de claro libre cuadrado.	
c) Potencial hidrógeno: de 4.5 a 10.0 unidades.	
d) Grasas y aceites: ausencia de película visible.	
e) Temperatura: 35 grados centígrados.	
El estudio sobre las concentraciones permisibles, será efectuado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos o la unidad administrativa del Ayuntamiento que realice funciones similares, para determinar la cuota bimestral la que no podrá ser menor de:	\$94.00

ARTÍCULO 17. Los derechos por los servicios de suministro y consumo de agua, se causarán y pagarán mensualmente conforme a las cuotas siguientes:

I. Doméstico habitacional:

a) Casa habitación.	\$21.00
b) Interés social o popular.	\$22.00
c) Medio.	\$28.50
d) Residencial.	\$78.00
II. Industrial:	
a) Menor consumo.	\$78.00
b) Mayor consumo.	\$102.00
III. Comercial:	
a) Menor consumo.	\$56.50
b) Mayor consumo.	\$86.00
IV. Prestador de servicios:	
a) Menor consumo.	\$65.00
b) Mayor consumo.	\$135.50
V. Templos y anexos.	\$57.50
VI. Terrenos.	\$21.00

Cuando el suministro y consumo de agua se preste a través de sistema de servicio medido, el Municipio deberá someter a la aprobación del Cabildo, los procedimientos, cuotas y tarifas necesarios para su operación, así mismo al rendir la cuenta pública informará de las cantidades percibidas por estos conceptos.

ARTÍCULO 18. Los derechos por los servicios de conexión a la red municipal de drenaje, se causarán y pagarán por toma individual conforme a las cuotas siguientes:

I. Conexión:	
a) Doméstico habitacional:	
1. Casa habitación.	\$63.50
2. Interés social o popular.	\$65.00
3. Medio.	\$90.00
4. Residencial.	\$111.00
5. Terrenos.	\$63.50
b) Unidades habitacionales por módulo que estén integrados por 2 o más departamentos o locales.	\$132.50
c) Uso industrial, comercial o de servicios.	\$319.50
II. Trabajos y materiales:	
a) Por rupturas y reposición de banquetas, por metro cuadrado.	\$113.00
b) Por excavación, por metro cúbico.	\$31.50
c) Por suministro de tubo, por metro lineal.	\$9.70
d) Por tendido de tubo, por metro lineal.	\$12.50
e) Por relleno y compactado en cepas de 20 centímetros, por metro cúbico.	\$9.70
III. Por el mantenimiento del sistema de drenaje, los propietarios o encargados de predios en zonas donde exista el servicio, pagarán por cada predio, una cuota bimestral de:	\$3.25

El Ayuntamiento a solicitud de los contribuyentes, podrá autorizarlos para adquirir por su cuenta, los materiales a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 19. Los derechos por los servicios de expedición de licencias para construcción de tanques subterráneos, albercas y perforación de pozos, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

 De tanques subterráneos, por metro cúbico o fracción. 	\$1.90

II. Albercas y lo relacionado con depósitos de agua, por metro \$4.00 cúbico o fracción.

III. De la perforación de pozos, por litro por segundo. \$26.00

IV. En los casos de perforación a cielo abierto en colonias populares donde no exista el servicio municipal, por unidad. \$26.00

ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento deberá informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la recaudación que perciba por los servicios del suministro de agua potable a fin de que incida en la fórmula de distribución de participaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 21. Los derechos por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme las cuotas siguientes:

I. Por la certificación de datos o documentos que obren en los archivos municipales:

a) Por cada hoja, incluyendo formato.	\$87.00

b) Por expedientes de hasta 35 hojas. \$87.00

- Por hoja adicional. \$1.75

II. Por la expedición de certificaciones y constancias oficiales. \$87.00

No se pagará la cuota a que se refiere esta fracción por la expedición de certificados de escasos recursos.

III. Por la prestación de otros servicios:

a) Guías de sanidad animal, por cada animal.

\$87.00

b) Derechos de huellas dactilares.

\$87.00

- IV. Por la expedición de Constancias de ingreso al Padrón de \$2,255.50 Contratistas.
- V. Por la Constancia de inscripción al Padrón de Peritos Directores Responsables de Obra y/o corresponsables.

\$564.50

VI. Por la expedición anual de la Constancia de Peritos Directores Responsables de Obra y/o corresponsables.

\$282.50

- ARTÍCULO 22. La consulta de información y documentación que realicen los particulares a las Dependencias de la Administración Pública Municipal o a sus organismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:
- Por la expedición de certificación de datos o documentos, por cada hoja.
 \$22.00
- Expedición de hojas simples, a partir de la vigésimo primera, por cada hoja.
 \$0.00

III. Disco compacto.

\$0.00

No causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de información y documentación se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SACRIFICIO DE ANIMALES

ARTÍCULO 23. Los servicios que preste el Municipio por la coordinación de actividades relacionadas con el sacrificio de animales, causarán derechos conforme a las cuotas siguientes:

- I. Sacrificio:
- a) Por cabeza de ganado mayor.

\$11.50

b) Por cabeza de ganado menor (cerdo).

\$5.65

c) Por cabeza de ganado menor (ovicaprino).

\$2.85

II. Cualquier otro servicio no comprendido en la fracción anterior, originará el cobro de derechos que determine el Ayuntamiento.

III. Registro de fierros, señales de sangre, tatuajes, aretes o marcas para el ganado, así como su renovación anual por unidad.

\$0.00

Todas las carnes frescas, secas, saladas y sin salar, productos de salchichonería y similares que se introduzcan al Municipio, serán desembarcados y reconcentrados en el lugar que designe el Ayuntamiento para su inspección, debiendo ser éstos sellados o marcados para su control por la autoridad competente.

A solicitud del interesado o por omisión, el servicio de inspección se efectuará en los lugares autorizados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se coordinará con la Autoridad Sanitaria Competente, para propiciar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 24. Los derechos por la prestación de servicios en los Panteones Municipales, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

- I. Inhumaciones y refrendo en:
- a) Fosas de 2 metros de largo por 1 metro de ancho para adulto y de 1.25 metros de largo por 0.80 centímetros para niño, por una temporalidad de 7 años:

1. Adulto.	\$67.00
2. Niño.	\$41.50
b) Fosas a perpetuidad:	
1. Adulto.	\$323.00
2. Niño.	\$228.00
c) Bóvedas:	
1. Adulto.	\$67.00
2. Niño.	\$41.50
II. Construcción, reconstrucción, demolición o modificación de monumentos.	\$34.50
III. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes en fosas a perpetuidad.	\$112.00
IV. Exhumaciones después de transcurrido el término de Ley.	\$56,50
V. Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumprequisitos legales necesarios.	olido los \$95.50
VI. Ampliación de fosas.	\$62.50
VII. Construcción de bóvedas:	
a) Adulto.	\$57.00
b) Niño.	\$34.50

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25. Los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos, se causarán y pagarán mensualmente conforme a las cuotas siguientes:

- I. Dentro de la zona urbana:
- a) Por cada casa habitación.

\$5.15

b) Comercios.

\$5.15

- c) Para industrias, fraccionamientos, establecimientos y prestadores de servicios y otros, el cobro se efectuará a través de convenio, que para estos efectos celebre la Autoridad Municipal con el usuario.
- II. Por uso de las instalaciones de relleno sanitario municipal para la disposición final de desechos sólidos, por metro cúbico o fracción.

\$23.00

Cuando el servicio a que se refiere el presente Capítulo sea concesionado, el usuario pagará la cantidad que la autoridad municipal autorice en el título de concesión.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS POR LIMPIEZA DE PREDIOS NO EDIFICADOS

ARTÍCULO 26. Los derechos por limpieza de predios no edificados, se causarán y pagarán de acuerdo al costo del arrendamiento de la maquinaria y la mano de obra utilizada para llevar a cabo el servicio.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,
PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN
LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

ARTÍCULO 27. Las personas físicas o morales propietarias de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general, deberán solicitar al Ayuntamiento la expedición anual de licencias, permisos o autorizaciones para su funcionamiento.

Para estos efectos, previamente a la expedición de cada licencia, permiso o autorización pagarán ante la Tesorería Municipal, los derechos que se causen conforme a la siguiente:

TARIFA

De \$82.00 a \$21,206.50

La tarifa referida se determinará por el Ayuntamiento, considerando los siguientes giros:

- I. Abarrotes, misceláneas y tendejones con venta de cerveza en botella cerrada.
- II. Abarrotes, misceláneas y tendejones con venta de cerveza en botella abierta y/o bebidas alcohólicas al copeo.
 - III. Carpa temporal para la venta de bebidas alcohólicas, por día.
 - IV. Bar-cantina.
 - V. Billar o baño público con venta de bebidas alcohólicas.
 - VI. Cervecería.
 - VII. Depósitos de cerveza.
 - VIII. Lonchería con venta de cerveza con alimentos.
 - IX. Marisquería con venta de cervezas, vinos y licores con alimentos.
 - X. Pulquerías.
 - XI. Restaurante con servicio de bar.
 - XII. Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas.
- XIII. Cualquier otro establecimiento no señalado en el que se enajenen bebidas alcohólicas.

Lo anterior no será aplicable para cabarets o centros nocturnos; para éstos la tarifa será de:

\$21,206.50 a \$40,597.00

ARTÍCULO 28. La expedición de licencias a que se refiere este Capítulo para años subsecuentes al que fue otorgada por primera vez, deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los plazos que establezca la Autoridad Municipal.

La expedición de licencias a que se refiere el párrafo anterior, causará el 30% de la tarifa asignada a cada giro en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 29. La Autoridad Municipal regulará en el reglamento respectivo o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, así como reexpedición y clasificación, considerando para tal efecto, los parámetros que se establecen en este Capítulo.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 30. Las personas físicas o morales cuya actividad sea la colocación de anuncios y carteles o la realización de algún tipo de publicidad en la vía pública, deberán solicitar al Ayuntamiento la expedición anual de licencias, permisos o autorizaciones para realizar dicha actividad. Para estos efectos, previamente a la expedición de cada licencia, permiso o autorización pagarán ante la Tesorería Municipal, los derechos que se causen conforme a la siguiente:

TARIFA

De \$807.50 a \$847.50

La tarifa referida se determinará por el Ayuntamiento considerando la vigencia y los siguientes tipos de publicidad:

I. Anuncios:

- a) Rotulación en mantas, paredes, estructurales, estructurales luminosos, azoteas, etc.
 - II. Carteleras:
 - a) Con anuncios luminosos.
 - b) Impresos.
 - III. Otros:
 - a) Por difusión fonética en la vía pública.
 - b) Por difusión visual en unidades móviles.
 - c) Volantes por cada 1,000.
 - d) En productos como plásticos, vidrio, madera, etc.
- e) En general todo acto que sea publicitario y que tenga como finalidad, la venta de productos o servicios.

ARTÍCULO 31. Se entiende por anuncios colocados en la vía pública, todo medio de publicidad que proporcione información, orientación e identifique un servicio profesional, marca, producto o establecimiento, con fines de venta de bienes o servicios.

ARTÍCULO 32. Son responsables solidarios en el pago de los derechos a que se refiere este Capítulo, los propietarios o poseedores de predios, fincas o construcciones y lugares de espectáculos en los que se realicen los actos publicitarios, así como los organizadores de eventos en plaza de toros, palenques, estadios, lienzos charros, en autotransportes de servicio público y todo aquél en que se fije la publicidad.

ARTÍCULO 33. La expedición de licencias a que se refiere este Capítulo para años subsecuentes al que fue otorgada por primera vez, deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro de los plazos que establezca la Autoridad Municipal.

La expedición de las licencias a que se refiere el párrafo anterior, se pagará de conformidad a las tarifas asignadas para cada giro y por Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 34. La Autoridad Municipal regulará en sus reglamentos respectivos o mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones o reexpedición en su caso, para colocar anuncios, carteles o realizar publicidad; el plazo de su vigencia, así como sus características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación que se utilicen en su construcción.

ARTÍCULO 35. No causarán los derechos previstos en este Capítulo:

- I. La colocación de carteles o anuncios o cualquier acto publicitario realizados con fines de asistencia o beneficencia pública;
 - II. La publicidad de Partidos Políticos;
 - III. La que realice la Federación, el Estado y el Municipio;
- IV. La publicidad que se realice con fines nominativos para la identificación de los locales en los que se realice la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios y que no incluya promoción de artículos ajenos, y
- V. La publicidad que se realice por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 36. Los derechos por ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio, se regularán y pagarán conforme a las cuotas y disposiciones siguientes:

I. Ocupación de espacios en los Mercados Municipales y Tianguis, se pagará por metro cuadrado una cuota diaria de:

a) En los Mercados.

\$1.75

b) En los Tianguis.

\$3.40

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 37. Los derechos por los servicios prestados por el Catastro Municipal, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Por la elaboración y expedición de avalúo catastral con vigencia de 180 días naturales, por avalúo.	\$607.00
II. Por presentación de declaraciones de lotificación o relotificación de terrenos, por cada lote resultante modificado.	\$175.50
III. Por registro de cada local comercial o departamento en condominio horizontal o vertical.	\$175.50
IV. Por registro del régimen de propiedad en condominio, por cada edificio.	\$433.00

VI. Por la expedición de copia simple que obre en los archivos de las Autoridades Catastrales Municipales.

\$2,022.00

\$22.00

V. Por inscripción de predios destinados para fraccionamientos, conjunto

habitacional, comercial o industrial.

Si al inicio de la vigencia de esta Ley, al Municipio no le fuere posible prestar los servicios catastrales por no contar con los recursos humanos o tecnológicos necesarios para llevarlos a cabo, éste podrá celebrar convenios de colaboración con las autoridades catastrales y fiscales del Estado, en los que se establecerán cuando menos los trabajos a realizar, la autoridad que llevará a cabo el cobro, así como la transferencia de los recursos.

TÍTULO CUARTO **DE LOS PRODUCTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 38. Por venta o expedición de formas oficiales, engomados, cédulas, placas de número oficial u otros que se requieran para diversos trámites administrativos, por cada una se pagará:

I. Formas oficiales.	\$57.00
II. Engomados para videojuegos.	\$272.00
III. Engomados para mesas de billar, futbolito y golosinas.	\$82.00
IV. Cédulas para Mercados Municipales.	\$57.00
V. Por placas de número oficial.	\$19.00
VI. Cédula para giros comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, pesquero y prestación de servicios.	\$80.00

VII. Bases para la licitación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El costo de las bases será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por la elaboración y publicación de la convocatoria y demás documentos que se entreguen.

Los conceptos a que se refieren las fracciones II, III, IV y VI de este artículo, se expedirán anualmente.

ARTÍCULO 39. La explotación de otros bienes del Municipio, se hará en forma tal que permita su mejor rendimiento comercial.

Tratándose de la transmisión de la propiedad o de la explotación de los bienes del dominio privado del Municipio, el Ayuntamiento llevará un registro sobre las operaciones realizadas, asimismo al rendir la cuenta pública informará de las cantidades percibidas por estos conceptos.

En general, los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, se darán a conocer a la Tesorería Municipal para que proceda a su cobro.

TÍTULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS RECARGOS ARTÍCULO 40. Los recargos se causarán, calcularán y pagarán conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41. Las sanciones se determinarán y pagarán de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales respectivas.

Los ingresos que el municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones reglamentarias, se cobrarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que la contengan, teniendo el carácter de créditos fiscales para los efectos del Capítulo III de este Título.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 42. Cuando las autoridades fiscales del Municipio lleven a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes, de acuerdo a los porcentajes y reglas siguientes:

- 1. 2% sobre el importe del crédito fiscal por la diligencia de notificación.
- II. 2% sobre el crédito fiscal por la diligencia de embargo.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones anteriores se hagan en forma simultánea, se cobrarán únicamente los gastos a que se refiere la fracción II.

Las cantidades que resulten de aplicar la tasa a que se refieren las fracciones I y II de este artículo según sea el caso, no podrán ser menores a \$96.50, por diligencia.

III. Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito.

Los honorarios por intervención, se causarán y pagarán aplicando la tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal. La cantidad que resulte de aplicar la tasa a que se refiere este artículo, no será menor a \$96.50, por diligencia.

TÍTULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43. El Municipio podrá establecer y percibir ingresos por concepto de contribuciones de mejoras, en virtud del beneficio particular individualizable que reciban las personas físicas o morales a través de la realización de obras públicas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás aplicables.

Las contribuciones mencionadas, se podrán decretar de manera individual por el Ayuntamiento a través del acuerdo de Cabildo respectivo, el cual señalará el sujeto, el objeto, la base, la cuota o tasa, el momento de causación, lugar y fecha de pago, responsables solidarios, tiempo en que estará vigente, así como los criterios para determinar el costo total de la obra, el área de beneficio y los elementos de beneficio a considerar, entre otros.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44. Las participaciones en ingresos federales y estatales, fondos y recursos participables, fondos de aportaciones federales, incentivos económicos, reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los Convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos y el de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, sus anexos y declaratorias.

TÍTULO OCTAVO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 45. Son ingresos extraordinarios aquéllos cuya percepción se realice excepcionalmente, los que se causarán y recaudarán de conformidad con los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, para el Ejercicio Fiscal 2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado; el jueves 30 de diciembre de 2021, Número 22, Décima Tercera Sección, Tomo DLX).

PRIMERO. La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Para los efectos del Título Segundo, Capítulos I y II de esta Ley, cuando los valores determinados por el Municipio o el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, correspondan a un Ejercicio Fiscal posterior al del otorgamiento de la escritura correspondiente, la Autoridad Fiscal, liquidará el Impuesto Predial y el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, conforme a los valores del Ejercicio Fiscal del otorgamiento, aplicando la legislación que haya estado vigente en el mismo.

TERCERO. Para el pago de los conceptos establecidos en la presente Ley en todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El Presidente Municipal, como Autoridad Fiscal, podrá condonar o reducir el pago de contribuciones municipales respecto de proyectos y actividades industriales, comerciales y de servicios que sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, así como a favor de quien realice acciones y proyectos directamente relacionados con la protección, prevención y restauración del equilibrio ecológico. Para el efecto de condonar o reducir el pago de contribuciones municipales que encuadren en las hipótesis descritas, los interesados deberán presentar solicitud escrita que compruebe y justifique los beneficios ambientales del proyecto o actividad, debiéndose emitir dictamen técnico favorable por parte de las dependencias municipales involucradas, resolviendo el Presidente Municipal lo conducente, teniendo su resolución vigencia durante el Ejercicio Fiscal de 2022. Lo previsto en este artículo no constituirá instancia para efectos judiciales.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO

ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA. Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL. Rúbrica.



Clave: 15-09

Entidad Fiscalizada: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA
Titular: C. PEDRO AQUINO BELENDES

Entidad Fiscalizada	Inc	greso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Total	\$	29,636,158.59
Impuestos	\$	31,827.00
Impuestos Sobre los Ingresos		
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$	31,827.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
Impuestos al Comercio Exterior		
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		
Impuestos Ecológicos		
Accesorios de Impuestos		
Otros Impuestos		
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios		
Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda		
Cuotas para el Seguro Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro		
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		
Contribuciones de Mejoras	\$	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en		
Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Derechos	\$	106,090.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio		
Público	\$	-
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		
Derechos por Prestación de Servicios	\$	106,090.00
Otros Derechos		
Accesorios de Derechos		
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales		
anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Productos	\$	47,740.50
Productos	\$	47,740.50
Productos de Capital (Derogado)		
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios		
Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Aprovechamientos	\$	-
Aprovechamientos	\$	-
Aprovechamientos Patrimoniales		
Accesorios de Aprovechamientos		
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en		
Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de		
Seguridad Social		



Clave: 15-09

Entidad Fiscalizada: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA

Titular: C. PEDRO AQUINO BELENDES

Titulai. C. FEDRO AQUINO BELENDES	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y	
Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	
Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	
Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	
Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros	
Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y	
Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fo	 29,450,501.09
Participaciones	\$ 11,639,881.92
Aportaciones	\$ 13,671,448.29
Convenios	\$ 4,139,170.88
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	,

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN ANTONIO
CANADA, PUE
2021 - 2024

C. PEDRO AQUINO BELENDES PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE TELLEZ RAFAEL TESORERÍA TESORERO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024

CLAVE: SUJETO: EJERCICIO: 15-09 SAN ANTONIO CAÑADA 2022



Calendario Mensual de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022												entre-constantive entrepresentation of the constant	
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	29,636,158.59	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88	2,469,679.88
Impuestos	31,827.00	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25
Impuestos sobre los ingresos													
Impuestos sobre el patrimonio	31,827.00	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25	2,652.25
Impuestos sobre la producción, el		,											
consumo y las transacciones											1		
Impuestos al comercio exterior													
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Ecológicos													
Accesorios de Impuestos													
Otros Impuestos										Tomas and the same		-	
puestos no Comprendidos en la Ley de								 			†		
Ingresos													
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales													
Anteriores													
Pendientes de Liquidación o Pago													
											 		
Cuotas y Aportaciones de seguridad social													
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la													
seguridad social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de											1		
Seguridad													
Social													
Contribuciones de mejoras	_	-	-	-	_	_	-	-	_	-	-	-	-
Contribución de mejoras por obras													
núblicas	-	-	_	-	-	-	-	_	-	-	-	_	-
ontribuciones de Mejoras no						The state of the s							
Comprendidas en la Ley		ĺ											
de Ingresos Vigente, Causadas en													
Ejercicios Fiscales					2				l				
Anteriores Pendientes de Liquidación o													
Pago								. A					
Derechos	106,090.00	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83
Derechos por el uso, goce,	and the original means of the particular and the pa		1					The second secon	1			and the second s	
aprovechamiento o explotación de bienes	-	-	_	_	-	_	-	_	_	- M	-	-	-
de dominio público													
Derechos por prestación de servicios	106,090.00	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83	8,840.83
Otros Derechos													
Accesorios de Derechos						0			PRODUCED CONTRACTOR CO				Parameter American Description
Derechos no Comprendidos en la Ley de											1		
Ingresos													
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales													
Anteriores													
Pendientes de Liquidación o Pago	-										Name of the last o		
Productos	47,740.50	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.3
Productos	47,740.50	BOARD OF THE PROPERTY OF THE P	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	3,978.38	the state of the later of the l	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	3,978.38	3,978.38

CLAVE: SUJETO: EJERCICIO: 15-09 SAN ANTONIO CAÑADA 2022



Calendario Mensual de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Productos no Comprendidos en la Ley de													
Ingresos													
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales													
Anteriores													
Pendientes de Liquidación o Pago													
Aprovechamientos					_	-	-	-	_	-		-	
Aprovechamientos Aprovechamientos	_	-	-	_	_	-	-	-	_	_	_	-	_
	-	_											
Aprovechamientos Patrimoniales									<u> </u>	-			
Accesorios de Aprovechamientos													
Aprovechamientos no Comprendidos en la													
Ley de													
Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	и												
scales													
Anteriores Pendientes de Liquidación o													
Pago										-			<u> </u>
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación			,										
de Servicios y Otros													
Ingresos													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación						7							
de Servicios de Instituciones Públicas de					,								
						差							
Seguridad Social	2										March Carry Control Co		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación						· 黄)				
de Servicios													
de Empresas Productivas del Estado											<u> </u>		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación													
de Servicios													
de Entidades Paraestatales y Fideicomisos						- A.							
No													
Empresariales y No Financieros													
gresos por Venta de Bienes y Prestación													
Ide Servicios					=								
de Entidades Paraestatales Empresariales													
No		-							(*)				
Financieras con Participación Estatal													
Mayoritaria Con Fartioipaoien Estatal													
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación													
de Servicios													
de Entidades Paraestatales Empresariales													
Financieras		1											
Monetarias con Participación Estatal													
· ·													
Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación													
					1								
de Servicios													
de Entidades Paraestatales Empresariales						- 12							
Financieras											-		1
No Monetarias con Participación Estatal													
Mayoritaria													

CLAVE: SUJETO: EJERCICIO: 15-09 SAN ANTONIO CAÑADA 2022



			С	alendario Me	nsual de Ingi	resos del Eje	rcicio Fiscal	2022			PORCE VEHICLE CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY.		
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria									·				
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos													
Otros Ingresos	to the second												
Participaciones, Aportaciones, Convenios, centivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	29,450,501.09	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42	2,454,208.42
Participaciones	11,639,881.92	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16	969,990.16
Aportaciones	13,671,448.29	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36	1,139,287.36
Convenios	4,139,170.88	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91	344,930.91
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal													
Fondos Distintos de Aportaciones													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias y Asignaciones													
Subsidios y Subvenciones													
Pensiones y Jubilaciones													
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la stabilización y el Desarrollo							and the second s						
Ingresos derivados de Financiamientos						CANOTE SUPPLEMENTAL VALUE AND A STATE OF THE PARTY OF THE				25-70-22-713-70-20-27-70-90-70-4-70-70-70-70-70-70-70-70-70-70-70-70-70-			nia kasinii kungromomonona kasina kasina kasina madaana
Endeudamiento interno													
Endeudamiento externo													AND DOWNSON PARTIES AND ADDRESS OF THE PARTIES A
Financiamiento Interno	1												

C. PEDRO AQUINO BELENDES PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE. 2021 - 2024 C. JORGE TELLEZ RAFAEL TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA H. AYUNTAMIENTO SAN ANTONIO CAÑADA, PUE 2021 - 2024